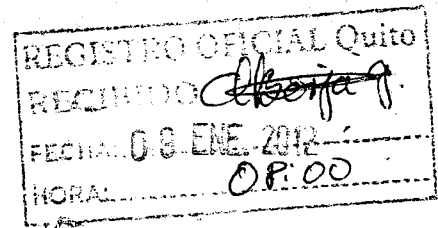


-57 cincuenta y siete (n.)



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
Quito D.M., 05 de enero de 2012  
Oficio N.º 0017-CC-SG-NOT-2012

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Barrezuela  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copia certificada de la Sentencia, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0568-09-EP	051-11-SEP-CC + V.S
2	0527-10-EP	053-11-SEP-CC + V.S
3	0529-11-EP	056-11-SEP-CC
4	0077-11-IS	011-11-SIS-CC + V.S
5	<del>0021-11-CN</del>	<del>017-11-SCN-CC + V.S</del>
6	0004-11-CN	018-11-SCN-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto)."*

*La Secretaria General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

Anexo: 6 Sentencia y 1 CD-R  
JPCH/lcca

